INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR Y EVALUADOR

Que en atención a la Resolución No. 2026-034 del 30 de octubre 2026, con la cual se designó el Comité Técnico, Asesor y Evaluador; Este conforme al cronograma del proceso se dispone a generar el presente informe, así:

PROPONENTES:

De acuerdo con el acta de cierre del 04 de noviembre 2026, SE RECIBIERON ONCE (11) PROPUESTAS, como se detalla a continuación:

Proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ENDAIRES INGENIERIA SAS	ENDAIRES INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	4/11/2026 10:00 AM	47.313.650 COP
FTG-MC-02-2026	REFRIAIRES Y PROYECTOS J	Oferta en evaluación	4/11/2026 9:57 AM	45.303.300 COP
IET FELIX TIBERIO GUZMAN ESPINAL TOLIMA	YULTOR SAS	Oferta en evaluación	4/11/2026 9:52 AM	42.007.000 COP
OFERTA SERVIR INGENIEROS	servir ingenieros eu	Oferta en evaluación	4/11/2026 9:52 AM	47.313.650 COP
IET FELIX-JALVI	jalvi	Oferta en evaluación	4/11/2026 9:36 AM	44.030.000 COP
FTG-MC-02-2026	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE OBRAS CIVILES JZ S.A.S	Oferta en evaluación	4/11/2026 9:33 AM	44.001.694,5 COP
FTG-MC-02-2026	CCS INGENIERIA S.A.S.	Oferta en evaluación	4/11/2026 8:58 AM	37.800.000,03 COP
FTG-MC-02-2026 - MULTI	MARINO DUARTE SILVA	Oferta en evaluación	4/11/2026 8:33 AM	43.911.000 COP
FTG-MC-02-2026	SOLUCIONES SAS	Oferta en evaluación	4/11/2026 7:21 AM	43.900.000 COP
IET FELIX TIBERIO GUZMAN	BOMBAS ACUABOMBAS	Oferta en evaluación	4/11/2026 6:59 AM	30.753.869 COP
FTG-MC-02-2026	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	Oferta en evaluación	3/11/2026 5:01 PM	31.887.478 COP

Verificación Limitación MIPYMES:

Teniendo en cuenta el Aviso a MIPYMES debidamente publicado, el cual indica:

CONCLUSIÓN:

*Dado, que se cumplió la acreditación de requisitos de **DOS (2) MIPYMES** para limitar el proceso a MIPYMES, se determina que este proceso **SE LIMITA a MIPYMES del NACIONALES**, en consecuencia, **NO PODRÁ** participar cualquier interesado.*

Se da cuenta de haber limitado la participación al proceso única y exclusivamente a MIPYMES NACIONALES, se verifica tal

situación, a saber:

No.	PROPONENTE	MIPYME	Observación
1	BOMBAS ACUABOMBAS SAS	PEQUEÑA EMPRESA Bogotá D.C.	Habilitado para participar
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	MICROEMPRESA Neiva - Huila	Habilitado para participar
3	CCS INGENIERIA S.A.S.	MICROEMPRESA Chaparral - Tolima	Habilitado para participar
4	YULTOR SAS ZESE	MICROEMPRESA Arauca - Arauca	Habilitado para participar
5	SEBASTIAN HERNANDEZ SOLUCIONES S.A.S	MICROEMPRESA Albania – La Guajira	Habilitado para participar
6	DUARTE SILVA MARINO	MICROEMPRESA Bucaramanga - Santander	Habilitado para participar
7	SERVICIOS TECNICOS RAMIRO GONZALEZ S.A.S	MICROEMPRESA Valledupar - Cesar	Habilitado para participar
8	JALVI SAS	MICROEMPRESA Ibagué - Tolima	Habilitado para participar
9	REFRIAIRES Y PROYECTOS J&E SAS	MICROEMPRESA Medellin - Antioquia	Habilitado para participar
10	SERVIR INGENIEROS E.U.	MEDIANAEMPRESA Ibagué - Tolima	Habilitado para participar
11	ENDAIRES INGENIERIA S.A.S.	MICRO EMPRESA Neiva - Hulia	Habilitado para participar

Quedando todos **HABILITADOS** para participar en el presente proceso por ser MIPYMES NACIONALES.

EVALUACION:

Con fundamento en la invitación publica, la cual estableció como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica)**, se genera el siguiente orden de elegibilidad atendiendo el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, a saber:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA PLATAFORMA	VALOR OFERTA ANEXO 5
1	BOMBAS ACUABOMBAS SAS	$ 30.753.869	$ 30.753.869
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 31.887.478	$ 31.887.478
3	CCS INGENIERIA S.A.S.	$ 37.800.000,03	$ 37.800.000,03
4	YULTOR SAS ZESE	$ 42.007.000	$ 42.007.000
5	SEBASTIAN HERNANDEZ SOLUCIONES S.A.S	$ 43.900.000	$ 43.900.090
6	DUARTE SILVA MARINO	$ 43.911.000	$ 43.911.000
7	SERVICIOS TECNICOS RAMIRO GONZALEZ S.A.S	$ 44.001.694,5	$ 44.001.694,50
8	JALVI SAS	$ 44.030.000	$ 44.030.000
9	REFRIAIRES Y PROYECTOS J&E SAS	$ 45.303.300	$ 45.303.300
10	SERVIR INGENIEROS E.U.	$ 47.313.650	$ 47.313.650
11	ENDAIRES INGENIERIA S.A.S.	$ 47.313.650	$ 42.709.100

Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **BOMBAS ACUABOMBAS SAS** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, así:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, ***la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), caso que no aplica y se encuentra sin novedad.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y no se está en causal de rechazo.

- Se realizó la verificación aritmética y no fue susceptible de corrección aritmética.

Presupuesto Oficial	$ 47.313.650,00
Oferta Económica	$ 30.753.869,00
Verificación Aritmética	$ 30.753.869,00

- Se revisó el precio ofertado con relación a la figura de precio artificialmente bajo, conforme la "*GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" expedida por CCE, por el número de propuesta utilizándose la metodología de la *COMPARACIÓN RELATIVA*, obteniéndose:

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	**NO**
Cantidad de Ofertas Habilitadas	**11**
Método de comparación a utilizar	**Relativa**

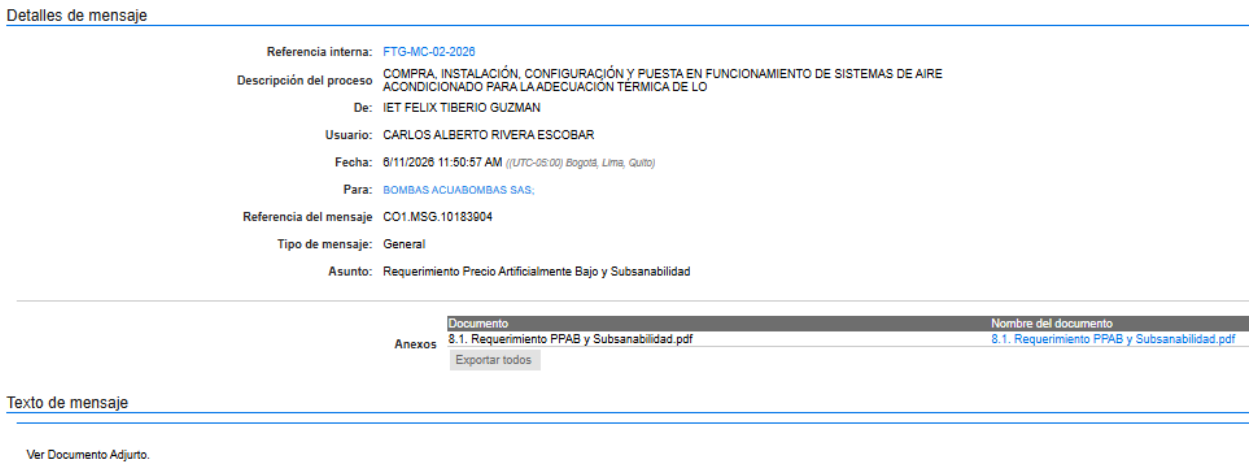
VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	**$ 43.911.000,00**
Desviación estandar	**$ 5.459.370,00**
Valor mínimo aceptable	**$ 38.451.630,00**
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	**$ 47.313.650,00**

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	BOMBAS ACUABOMBAS SAS	$ 30.753.869,00	-20,02%
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 31.887.478,00	-17,07%
3	CCS INGENIERIA S.A.S.	$ 37.800.000,03	-1,69%
4	YULTOR SAS ZESE	$ 42.007.000,00	9,25%
5	SEBASTIAN HERNANDEZ SOLUCIONES S.A.S	$ 43.900.000,00	14,17%
6	DUARTE SILVA MARINO	$ 43.911.000,00	14,20%
7	SERVICIOS TECNICOS RAMIRO GONZALEZ S.A.S	$ 44.001.694,50	14,43%
8	JALVI SAS	$ 44.030.000,00	14,51%
9	REFRIAIRES Y PROYECTOS J&E SAS	$ 45.303.300,00	17,82%
10	SERVIR INGENIEROS E.U.	$ 47.313.650,00	23,05%
11	ENDAIRES INGENIERIA S.A.S.	$ 47.313.650,00	23,05%

Diferencia entre la oferta y el valor mínimo aceptable	$	7.697.761

Dado que el *valor de la oferta* es *inferior* al *valor mínimo aceptable*, se requirió al proponente otorgándosele un término perentorio para ello, como se evidencia:



Detalles de mensaje

Referencia interna: FTG-MC-02-2026
Descripción del proceso: COMPRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ADECUACIÓN TÉRMICA DE LO
De: IET FELIX TIBERIO GUZMAN
Usuario: CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR
Fecha: 6/11/2026 11:50:57 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: BOMBAS ACUABOMBAS SAS;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10183904
Tipo de mensaje: General
Asunto: Requerimiento Precio Artificialmente Bajo y Subsanabilidad

Anexos

Documento	Nombre del documento
8.1. Requerimiento PPAB y Subsanabilidad.pdf	8.1. Requerimiento PPAB y Subsanabilidad.pdf

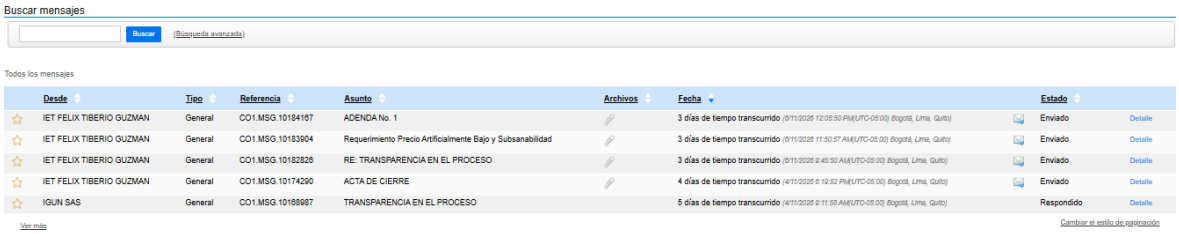
Exportar todos

Texto de mensaje

Ver Documento Adjurto.

VER DOCUMENTO ADJUNTO que da cuenta del requerimiento efectuado.

Que, revisada la bandeja de mensajes, se aprecia que NO hubo respuesta por parte del proponente dentro del término otorgado para el efecto, tal como se evidencia:



Por lo anterior, según las directrices establecidas en la invitación pública en su CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA, literal f, a saber:

f. Cuando el proponente no subsane correctamente los requerimientos realizados por la entidad, dentro del termino fijado por esta.

Dado lo anterior, **LA PROPUESTA ES CAUSAL DE RECHAZO.**

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO SAS** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, así:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, ***la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), caso que no aplica y se encuentra sin novedad.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y no se está en causal de rechazo.

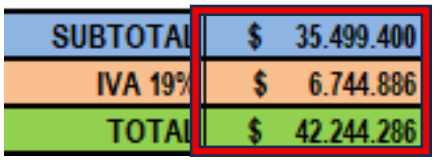
- Se realizó la verificación aritmética y fue susceptible de corrección aritmética, a saber:

La entidad a través del comité evaluador realiza verificación aritmética del Anexo No. 5 Oferta Económica del proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO SAS** encontrado una inconsistencia a la hora de realizar la sumatoria del SUBTOTAL, omitiendo los ítems 3 y 4, lo que genera un cambio de valores en las casillas SUBTOTAL, IVA y TOTAL, así**:**

- Anexo No. 5 Oferta Económica **CONTRUSERVICIOS TORO SAS**:

SUBTOTAL	$ 26.796.200
IVA 19%	$ 5.091.278
TOTAL	$ 31.887.478

- Verificación Aritmética **ENTIDAD**:



Así las cosas, de acuerdo con el concepto C – 786 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, frente a la aplicación de la figura ***corrección aritmética*** establece lo siguiente:

> *En conclusión, el precio es un factor que asigna puntaje en la mayoría de los procesos de contratación; **de tal manera que ante una errónea estructuración del IVA en una propuesta económica** este no podría ser subsanado. Excepto cuando 1) el valor total del precio de la oferta económica no surta modificación, en este caso el puntaje no tendría modificación y por consiguiente puede ser subsanado según la regla descrita[3]. 2) En los procesos contractuales donde el contratista es seleccionado por concurso de méritos, en este caso el precio no asigna puntaje, siendo factible su modificación*. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Como quiera que, el proponente erro en la estructuración del IVA entre otros aspectos de los subtotales, genera ello que el valor total del precio de la oferta se modifique, aspecto contrario al concepto en cita, por lo cual no puede darse aplicación a la figura de ***corrección aritmética.***

Al respecto se le hace saber al proponente acerca de la aplicabilidad de la figura denominada **CORRECCIÓN ARITMETICA**, la cual consiste:

*En que la Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos **no tienen carácter de sustancial**. La existencia de un precio cierto y determinado constituye un factor esencial para la evaluación de la propuesta.*

En los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicable al momento de ocurrencia de los hechos del sub lite, se establece que la Entidad debe escoger la oferta que resulte más ventajosa, en virtud de las comparaciones que realice de los ofrecimientos recibidos y en atención a la ponderación y estudio de los factores de escogencia delimitados en el pliego de condiciones.

En el curso de esa labor, la Administración puede advertir la existencia de errores en las propuestas y, en estos eventos, la Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos no tienen carácter de sustancial, en aras de evitar que se elimine una propuesta que pueda resultar más ventajosa para los intereses de la Entidad.

Fuente: *SENTENCIA nº 25000-23-26-000-2011-00496-01 de Consejo de Estado (SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A) del 20-11-2020*

En conclusión, la propuesta incurre en causal de rechazo según el CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA, literal j de la invitación Pública, el cual señala:

> *j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.*

Dicho esto, la Ley 1882 de 2018 en su articulo 5 dice:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

De suerte, que siendo el anexo No.5 – Oferta Económica el criterio de selección este no es objeto de subsanabilidad.

Por lo anterior, **LA PROPUESTA ES OBJETO DE RECHAZO**.

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **CCS INGENIERIA S.A.S.** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, así:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, ***la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), caso que no aplica y se encuentra sin novedad.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y se está en causal de rechazo, a saber:

Revisado el Anexo No. 5 Oferta Económica del proponente **C.C.S INGENIERIA S.A.S** se encuentra inconsistencia en relación al precio unitario del ítem 6 y 9, siendo estos superiores a los establecidos en el Análisis Presupuestal del proceso, así:

- Anexo No. 5 Oferta Económica (ítems 6 y 9) **C.C.S. INGENIERIA S.A.S**.:

6	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	100.840,34	100.840,34
9	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	100.840,34	100.840,34

- Análisis Presupuestal (ítems 6 y 9) **ENTIDAD**:

6	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 96.638	$ 96.638
9	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 96.638	$ 96.638

De acuerdo a la invitación pública del proceso en su CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA en su literal h, nos indica en relación a los explicado lo siguiente:

h. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems del Anexo 5 (oferta económica) sea superior al valor unitario del ítem o ítems definidos en el análisis presupuestal por parte de la Entidad.

Por lo anterior, **LA PROPUESTA ES CAUSAL DE RECHAZO.**

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **YULTOR SAS ZESE** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, así:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

*"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, **la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma**."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), caso que no aplica y se encuentra sin novedad.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y se está en causal de rechazo, a saber:

Revisado el Anexo No. 5 Oferta Económica del proponente **YULTOR SAS ZESE** se encuentra inconsistencia en relación al precio unitario del ítem 6 y 9, siendo estos superiores a los establecidos en el Análisis Presupuestal del proceso, así:

- Anexo No. 5 Oferta Económica (ítems 6 y 9) **YULTOR SAS ZESE:**

9	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 130.000	$ 130.000
6	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 130.000	$ 130.000

- Análisis Presupuestal (ítems 6 y 9) **ENTIDAD**:

6	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 96.638	$ 96.638
9	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 96.638	$ 96.638

De acuerdo a la invitación pública del proceso en su CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA en su literal h, nos indica en relación a los explicado lo siguiente:

i. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems del Anexo 5 (oferta económica) sea superior al valor unitario del ítem o ítems definidos en el análisis presupuestal por parte de la Entidad.

Por lo anterior, **LA PROPUESTA ES CAUSAL DE RECHAZO.**

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **SEBASTIAN HERNANDEZ SOLUCIONES S.A.S** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, así:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, ***la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), caso que aplica.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y se está en causal de rechazo, a saber:

Revisado el Anexo No. 5 Oferta Económica del proponente **SEBASTIAN HERNANDEZ SOLUCIONES S.A.S** se encuentra inconsistencia en relación al precio unitario del ítem 6 y 9, siendo estos superiores a los establecidos en el Análisis Presupuestal del proceso, así:

- Anexo No. 5 Oferta Económica (ítems 6 y 9) **SEBASTIAN HERNANDEZ SOLUCIONES S.A.S:**

6	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	134.958	134.958
9	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	134.958	134.958

- Análisis Presupuestal (ítems 6 y 9) **ENTIDAD**:

6	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 96.638	$ 96.638
9	DESMONTE EQUIPO ACTUAL MINISPLIT	UND	1	$ 96.638	$ 96.638

De acuerdo a la invitación pública del proceso en su CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA en su literal h, nos indica en relación a los explicado lo siguiente:

j. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems del Anexo 5 (oferta económica) sea superior al valor unitario del ítem o ítems definidos en el análisis presupuestal por parte de la Entidad.

Por lo anterior, **LA PROPUESTA ES CAUSAL DE RECHAZO.**

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **DUARTE SILVA MARINO** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, así:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, ***la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), caso que no aplica.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y no se está en causal de rechazo.

- Se realizó la verificación aritmética y NO fue susceptible de corrección aritmética.

Presupuesto Oficial	$ 47.313.650,00
Oferta Económica	$ 43.911.000,00
Verificación Aritmética	$ 43.911.000,00

- Se revisó el precio ofertado con relación a la figura de precio artificialmente bajo, conforme la "*GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" expedida por CCE, por el número de propuesta utilizándose la metodología de la *COMPARACIÓN RELATIVA*, obteniéndose:

Diferencia entre la oferta y el valor mínimo aceptable	-$ 5.459.370,00

Dado que el *valor de la oferta* es *superior* al *valor mínimo aceptable*, no incurre en dicha situación.

Por lo anterior, considera el Comité Evaluador que la propuesta presentada por la proponente **DUARTE SILVA MARINO** es la del **PRECIO TOTAL MÁS BAJO** dado el **VALOR TOTAL** en **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS $ 43.911.000,00 M/CTE, INCLUYE IVA.**

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité procede a verificar el cumplimiento de requisitoshabilitantes según invitación publica, así:

REQUISITO	VALIDACION	OBSERVACION
CARTA DE PRESENTACION (ANEXO 2)	CUMPLE	
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	CUMPLE	
CEDULA DE CIUDADANIA	CUMPLE	
DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	NO APLICA	
APORTE A SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 4)	CUMPLE	
RUT	CUMPLE	
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE	
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES	CUMPLE	
CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDAD DELITOS SEXUALES	CUMPLE	

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7)	CUMPLE	
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO (ANEXO 1)	CUMPLE	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	CUMPLE	
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	Teniendo en cuenta que el proponente según Grupo NIIF hace parte de las MIPYME, el análisis de su experiencia se realizó bajo los requisitos del criterio diferencial para MIPYME en el Sistema de Compra Pública señalados en la Invitación Publica, así: • Contrato de Compraventa No. 065-00-I-CACOM-6-ESM-2023 del 23/11/2023, Con Entidad Pública, Valor $ 113.970.003.36, el objeto es afín al objeto del presente proceso. Aporta Clausulado, adición y certificado. No es necesario validar la demás experiencia aportada ya que con esta cumple el requisito.
MANIFESTACION DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATILIBILADES (ANEXO 3)	CUMPLE	
COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA (ANEXO 6)	CUMPLE	

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la evaluación según criterio de selección y verificación de requisitos habilitantes, la recomendación del Comité Técnico, Asesor y Evaluador para el Ordenador del Gasto es la de **ADJUDICAR** el contrato derivado del presente proceso al proponente **DUARTE SILVA MARINO** por **VALOR TOTAL** de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS $ 43.911.000,00 M/CTE, INCLUYE IVA.**

Dada a los (09) días del mes de noviembre 2026.

MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR



Carlos Alberto Rivera Escobar
Apoyo Jurídico – Contratista

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:33 horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79915622,** Apellidos y Nombres **MORENO PEREZ LUIS EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IET FELIX TIBERIO GUZMAN**, con NIT **800108475-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Espinal, 06 de noviembre 2026

BOMBAS ACUABOMBAS SAS
NIT. No. 901.483.939

Asunto: **REQUERIMIENTO POR PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Proceso No. FTG-MC-02-2026

Buen día;

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por usted en el proceso según asunto; El Comité Evaluador revisó el precio ofertado y se encuentra con relación a la figura de precio artificialmente bajo, conforme la "*GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" expedida por CCE, por el número de propuesta, utilizándose la metodología de la *COMPARACIÓN RELATIVA*, a saber:

Análisis presunción de precio artificialmente bajo

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	**NO**
Cantidad de Ofertas Habilitadas	**11**
Método de comparación a utilizar	**Relativa**

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	**$ 43.911.000,00**
Desviación estandar	**$ 5.459.370,00**
Valor mínimo aceptable	**$ 38.451.630,00**
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	**$ 47.313.650,00**

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable

1	BOMBAS ACUABOMBAS SAS	$ 30.753.869,00	-20,02%
2	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	$ 31.887.478,00	-17,07%
3	CCS INGENIERIA S.A.S.	$ 37.800.000,03	-1,69%
4	YULTOR SAS ZESE	$ 42.007.000,00	9,25%
5	SEBASTIAN HERNANDEZ SOLUCIONES S.A.S	$ 43.900.000,00	14,17%
6	DUARTE SILVA MARINO	$ 43.911.000,00	14,20%
7	SERVICIOS TECNICOS RAMIRO GONZALEZ S.A.S	$ 44.001.694,50	14,43%
8	JALVI SAS	$ 44.030.000,00	14,51%
9	REFRIAIRES Y PROYECTOS J&E SAS	$ 45.303.300,00	17,82%
10	SERVIR INGENIEROS E.U.	$ 47.313.650,00	23,05%
11	ENDAIRES INGENIERIA S.A.S.	$ 47.313.650,00	23,05%

Diferencia entre Valor mínimo aceptable y Oferta Económica	-$ 7.697.761

Con lo cual, encuentra el Comité Evaluador que su propuesta siendo la de menor valor está por debajo del valor mínimo aceptable en una diferencia de **$ 7.967.761**, lo que genera que se esté ante un presunto precio artificialmente bajo.

De ahí que siguiendo el derrotero establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la guía en mención; El Comité lo requiere para que realice las respectivas ***explicaciones cualitativas y cuantitativas*** de su oferta económica, para deliberar si se rechaza o se acepta su ofrecimiento.

En el marco de las explicaciones cuantitativas, conforme la guía en mención, darse, teniendo en cuenta la siguiente estructura:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Por lo anterior, tiene usted un término perentorio para ello, hasta el día 09/11/2026 a más tardar 1:00 PM, so pena de rechazo.

REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por usted en el proceso según asunto; El comité evaluador observa que no adjunta el siguiente requisito habilitante – EXPERIENCIA ACREDITADA, por dicha razón, El Comité Evaluador requiere para subsanar el siguiente documento esto a la luz del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el documento es:

EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) CONTRATOS que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia del contrato y/o certificación del contrato y/o acta de liquidación del contrato en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y factura o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como emprendimiento y empresa de mujeres el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) CONTRATOS que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia del contrato y/o certificación del contrato y/o acta de liquidación del contrato en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y factura o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como Mipyme el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) CONTRATOS que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia del contrato y/o certificación del contrato y/o acta de liquidación del contrato en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y factura o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 del 2026, si el proponente se acredita como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) CONTRATOS que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia del contrato y/o certificación del contrato y/o acta de liquidación del contrato en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y factura o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Por lo anterior, tiene usted un término perentorio para ello, hasta el día 09/11/2026 a más tardar 1:00 PM, so pena de rechazo.

Cordialmente,

MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR



CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR
Apoyo Jurídico – Contratista